



FECHA DEL TRÁMITE

17 03 2014
Día Mes Año

0099

CLASE DE DOCUMENTO

Proyecto de Acuerdo	_____	Decreto	_____	Resolución	X
Derecho de Petición	_____	Acta	_____	Formulario	_____
Delegación	_____	Contrato y/o Convenio	_____	Escritura	_____
Otro	_____				

DEPENDENCIA GESTORA

Secretaría de Despacho	_____	Oficina Asesora	_____
Instituto Descentralizado	X	Defensoría Espacio Público	_____

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO:

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE UNAS COMPETENCIAS AL (LA) DIRECTOR (A) DEL "INVISBU".

FUNCIONARIO:

Reviso aspectos técnicos y/o administrativos

SANDRA LUCIA LEÓN LEÓN
(Director (a) Defensoría Espacio Público)

Firma

CLAUDIA XIMENA MELO RINCÓN
(Profesional Universitario D.A.D.E.P.)

Firma

ISABEL BAUTISTA
(Técnico Operativo D.A.D.E.P.)

Firma

SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ
(Directora INVISBU)

Firma

ANA ROSA ARIAS FLÓREZ
(Jefe Oficina Asesora Jurídica INVISBU)

Firma

OLGA SARMIENTO REYES
(Abogada Contratista INVISBU)

Firma

Reviso Aspectos Jurídicos

CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO
(Secretaria Jurídica)

Firma

ROSA MARÍA VILLAMIZAR ORTIZ
(Asesor Jurídico - Secretaria Jurídica)

Firma

CRISTIAN DAVID MONTEZUMA ATENCIA
(Abogado Externo - Secretaria Jurídica)

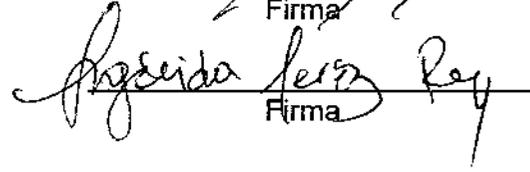
Firma

Proyectaron:

OLGA SARMIENTO REYES
(Abogada Contratista INVISBU)


Firma

ARGENIDA JÉREZ REY
(Abogada Contratista INVISBU)


Firma

OBSERVACIONES _____

RESOLUCIÓN No. **0099** DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE UNAS COMPETENCIAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, artículos 9° y 10° de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, los Acuerdos Municipales 014 del 2012, 029 del 1994, 071 del 25 de Agosto de 1994, 048 de 1995 y 060 de 1998, expedidos por el Concejo Municipal de Bucaramanga y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."
2. Que en el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Negrilla y subrayado fuera de texto.
3. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece que "**Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias**". Negrilla y subraya fuera de texto.
4. Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".
5. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es función del alcalde "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ..."
6. Que según el Acuerdo Municipal 014 del 30 de Mayo de 2012 por el cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, "Bucaramanga capital sostenible", parte I, título II, dimensión 3: sostenibilidad urbana, eje programático infraestructura de ciudad, programa vivienda y hábitat digno y saludable para Bucaramanga, subprograma mejoramiento integral barrial, la ley 1001 del 30 de diciembre de 2005, la ley 1537 del 12 de junio de 2012 y demás normas que las reforman, reglamentan y complementan, se hace necesario adelantar diversas acciones tendientes a la cesión a título gratuito, mediante resoluciones, de bienes fiscales del Municipio de Bucaramanga ubicados en los Barrios Café Madrid, Transición V, San Gerardo, San Pedro, Bucaramanga, San Martín, Olas II, 20 de Julio, 23 de Junio, Rincón de la Paz, Villa Mercedes y demás predios fiscales del municipio de Bucaramanga cuyos ocupantes cumplan con los requisitos para que los mismos sean objeto de titulación; la suscripción de escrituras de compraventa e hipoteca o expedición de resoluciones a título de venta de inmuebles ubicados en los Barrios Café Madrid, Nueva Colombia, Transición V, San Gerardo, San

Pedro, Bucaramanga, San Martín, Olas II, 20 de Julio, 23 de Junio, Rincón de la Paz, Villa Mercedes y demás inmuebles del municipio de Bucaramanga cuyos ocupantes cumplan con los requisitos exigidos por las normas citadas anteriormente o que se requieran dentro de los programas que adelanta la Administración Municipal a través del INVISBU.

7. Que debido a la falta o escasos recursos económicos de las personas beneficiadas en diferentes años por la Alcaldía de Bucaramanga con la cesión a título gratuito de bienes fiscales, para el registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga de dichos actos administrativos o escrituras públicas, se hace necesaria la emisión y suscripción de los documentos necesarios para registrar parcialmente las resoluciones de cesión a título gratuito de bienes fiscales del Municipio de Bucaramanga y/o las escrituras públicas a título de compraventa que no se registraron dentro del término de ley, y respecto de dichas resoluciones y escrituras la expedición de resoluciones y suscripción de escrituras públicas de constitución de patrimonios de familia y la adición de las mismas a las principales.
8. Que mediante los acuerdos 029 del 8 de Agosto de 1994, 071 del 25 de Agosto de 1994 y 060 del 9 de Diciembre de 1998, expedidos por el Concejo Municipal de Bucaramanga, se facultó al Alcalde de Bucaramanga para efectuar las transacciones necesarias con el fin de llevar a cabo el proceso de escrituración de los barrios en mención.
9. Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU" según el literal c, artículo 5° del Acuerdo Municipal 048 de 1995, tiene como función, *"desarrollar directamente o en asocio con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de vivienda de interés social"*. Negrilla fuera de texto.
10. Que mediante convenio interadministrativo suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro y el Municipio de Bucaramanga, de fecha 29 de Agosto de 2013, se estableció: *"aunar esfuerzos interinstitucionales (humanos, técnicos y logísticos) entre el Municipio de Bucaramanga y la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de lograr la titulación, saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria rural y urbana, implementando de manera conjunta los procedimientos jurídicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente con miras a erradicar las situaciones de ocupación, posesión y tenencia irregular de la propiedad pública y privada y, obtener el reconocimiento de los derechos constitucionales de la propiedad y la vivienda digna a la población en condiciones de vulnerabilidad"*.
11. Que para adelantar la labor en mención se requiere coordinar junto con la Secretaría de Planeación Municipal el suministro de la información correspondiente a la identificación y caracterización de los bienes fiscales del Municipio de Bucaramanga ocupados con vivienda de interés social, según el Plan de Ordenamiento Territorial, para proceder a su legalización.
12. Que mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 201 de fecha ocho (8) de Noviembre de 2013 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el INVISBU, se estableció "aunar esfuerzos técnicos y jurídicos entre el Ministerio y el INVISBU para adelantar los procesos de cesión a título gratuito de bienes fiscales urbanos, en los términos establecidos por la Ley 1001 de 2005" lo cual permitirá la legalización de los predios ubicados en los Barrios Café Madrid, Transición V, San Gerardo, San Pedro, Bucaramanga, San Martín, Olas II, 20 de Julio, 23 de Junio, Rincón de la Paz, Villa Mercedes y demás predios fiscales del municipio de Bucaramanga cuyos ocupantes cumplan con los requisitos para que los mismos sean objeto de titulación.



13. Que se requiere delegar en el (la) Director (a) del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", el trámite necesario que se debe adelantar para la expedición de las resoluciones y la suscripción de las escrituras, delegar en el mismo la emisión y suscripción de los documentos y las adiciones mencionadas y relacionados con los bienes fiscales o inmuebles del Municipio de Bucaramanga referidos en el considerando 6 de la presente Resolución, que debe efectuar el Alcalde del Municipio de Bucaramanga.
14. Que para efectos de descongestionar el Despacho del Alcalde y garantizar el cumplimiento de los fines legales anteriormente mencionados, se hace necesario delegar el ejercicio de las competencias relacionado con el trámite mencionado en el considerando anterior y delegar la emisión y suscripción de los documentos y las adiciones referidas también en el mismo considerando.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGUESE en el (la) Director (a) del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", el trámite necesario que se debe adelantar para que el Alcalde del municipio de Bucaramanga pueda expedir las resoluciones de cesión a título gratuito de bienes fiscales del Municipio de Bucaramanga ubicados en los Barrios Café Madrid, Transición V, San Gerardo, San Pedro, Bucaramanga, San Martín, Olas II, 20 de Julio, 23 de Junio, Rincón de la Paz, Villa Mercedes y demás predios fiscales del municipio de Bucaramanga cuyos ocupantes cumplan con los requisitos para que los mismos sean objeto de titulación.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGUESE en el (la) Director (a) del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", el trámite necesario que se debe adelantar para que el Alcalde del municipio de Bucaramanga pueda suscribir las escrituras de compraventa e hipoteca y/o expedición de resoluciones a título de venta de inmuebles ubicados en los Barrios Café Madrid, Nueva Colombia, Transición V, San Gerardo, San Pedro, Bucaramanga, San Martín, Olas II, 20 de Julio, 23 de Junio, Rincón de la Paz, Villa Mercedes y demás inmuebles del municipio de Bucaramanga cuyos ocupantes cumplan con los requisitos exigidos por las normas citadas en el considerando 6 de la presente Resolución o que se requieran dentro de los programas que adelanta la Administración Municipal a través del INVISBU.

ARTICULO TERCERO: DELEGUESE en el (la) Director (a) del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU" la emisión y suscripción de los documentos necesarios para registrar parcialmente las resoluciones de cesión a título gratuito de bienes fiscales del Municipio de Bucaramanga y/o las escrituras públicas a título de compraventa que no se registraron dentro del término de ley, y respecto de dichas resoluciones y escrituras la expedición de las resoluciones y la suscripción de las escrituras públicas de constitución de patrimonios de familia y la adición de las mismas a las principales.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Planeación Municipal se encargará del suministro de la información correspondiente a la identificación y caracterización de los bienes fiscales del Municipio de Bucaramanga ocupados con vivienda de interés social, según el Plan de Ordenamiento Territorial, para que el INVISBU pueda adelantar el trámite respectivo, que le permita al Alcalde de Bucaramanga proceder a la legalización de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: El INVISBU podrá coordinar junto con las demás Secretarías, Oficinas o Institutos que conforman el Gobierno Municipal, el suministro de la información necesaria y demás actividades de sus competencias que se requieran para adelantar el trámite respectivo,



que le permita el desarrollo adecuado de los programas de titulación de bienes fiscales al municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEXTO: Derogase en todas sus partes la Resolución No. 0196 del 06 de mayo de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los **25 MAR 2014**



LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ
ALCALDE

Revisaron aspectos jurídicos:

Carmen Cecilia Simijaca Agudelo - Secretaría Jurídica.

Rosa María Villamizar - Asesor Jurídico.

Cristian David Montezuma Atencia - Abogado Externo.

Sandra Lucía León León - Directora Dpto. Defensoría del Espacio Público.

Claudia Ximena Melo Rincón - Profesional Universitario Dpto. Defensoría del Espacio Público.

Isabel Bautista Gómez - Técnica Operativo Dpto. Defensoría del Espacio Público.

Silvia Johanna Camargo Gutiérrez - Directora INVISBU.

Ana Rosa Arias Flórez - Jefe Oficina Asesora Jurídica INVISBU.

Proyectaron:

Dlga Sarmiento Reyes - Abogada contratista INVISBU.

Argenida Jérez Rey - Abogada contratista INVISBU.